



# Comunidad de Madrid

## Oposiciones Secundaria, FP y RE

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los citados Cuerpos. **(BOCM del 13 de marzo)**

1. La información contenida en esta sección es orientativa y en ningún caso será vinculante para la resolución de los procedimientos administrativos. En caso de duda o discrepancia con la normativa reguladora debe atenderse siempre a esta última, que es la que regirá la actuación administrativa.
2. Este apartado se actualiza de forma permanente, en función de las consultas formuladas.

### Preguntas más frecuentes

(Fecha de publicación: 13 de marzo de 2018)

#### SOLICITUD

##### **1. Si quiero presentar la solicitud en soporte papel, ¿dónde puedo obtener el modelo de solicitud?**

Las solicitudes para participar en estas pruebas se cumplimentarán exclusivamente por medios electrónicos, a través de la aplicación informática que se encuentra disponible en el portal de la Comunidad de Madrid, "Portal del ciudadano". Se podrá acceder a través del portal personal +educación, siguiendo la siguiente secuencia: [www.madrid.org/edu\\_rrhh](http://www.madrid.org/edu_rrhh), "Funcionarios docentes", "Procedimientos selectivos", "Oposiciones 2018".

Una vez cumplimentada, deberán imprimir, firmar el documento de solicitud obtenido y presentarlo, junto con la documentación anexa, en su caso, en alguno de los lugares que se indican en el apartado 4.4. de la Resolución de convocatoria.



## **Comunidad de Madrid**

### **2. No tengo certificado electrónico. ¿Puedo imprimir la solicitud y cumplimentarla en soporte papel?**

Para acceder a la solicitud no es necesario disponer del certificado electrónico. La solicitud solamente puede cumplimentarse electrónicamente a través de la aplicación informática habilitada al efecto. Una vez cumplimentada, entonces puede imprimirla y presentarla en soporte papel.

### **3. Si ya he impreso la solicitud, ¿puedo hacer rectificaciones sobre este documento?**

No, si quiere realizar alguna modificación sobre la solicitud ya impresa, deberá cumplimentar una nueva. No se admiten tachaduras, rectificaciones o modificación alguna en el documento que se imprime.

### **4. Estoy habilitado para impartir docencia bilingüe en la Comunidad de Madrid, ¿dónde tengo que indicarlo?**

En el apartado 5.C de la solicitud de admisión. Debe adjuntar copia del certificado que lo acredita junto con el resto de la documentación.

### **5. Al cumplimentar la solicitud en el apartado 3: Título académico oficial exigido en la convocatoria, no encuentro en el buscador mi título.**

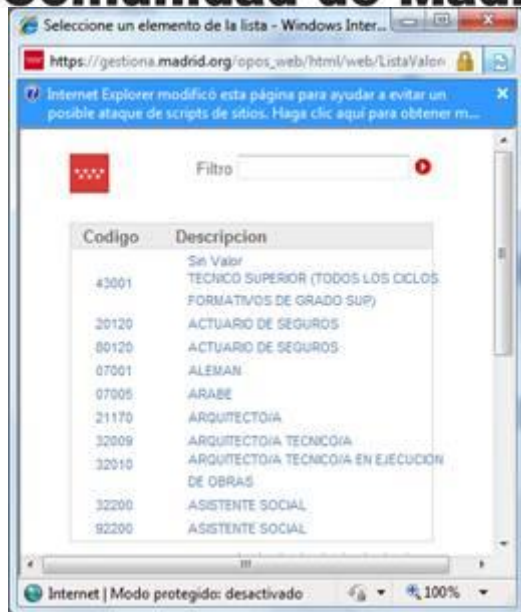
- Si eres diplomado, tienes que poner en el filtro “profesor” y elegir el código 32130
- Si eres maestro, pones en filtro” maestro” y vas a la página 4 y eliges el código 32131
- Si tienes el título de grado, en filtro pones: “U. nombre de la universidad” y buscas el título.

### **6.- Tengo problemas con el apartado 3 de la solicitud de participación: “Título académico oficial exigido en la convocatoria”, ya que solamente me permite seleccionar titulaciones de la primera página, ¿qué puedo hacer?**

El origen del problema es que el navegador Internet Explorer, tal y como indica, está modificando el contenido de la página, lo que provoca errores en las páginas de selección de valores.



## Comunidad de Madrid



Para solucionar este problema, debe añadir la dirección <https://gestiona.madrid.org> a los “Sitios de confianza” de su navegador. Para ello, seleccione la opción de menú “Herramientas / Opciones de Internet”.

Una vez abierta la ventana de “Opciones de Internet,” seleccione la pestaña “Seguridad”. Después seleccione la zona “Sitios de confianza” y pulse en el botón “Sitios”, tal y como muestra la siguiente captura de pantalla.



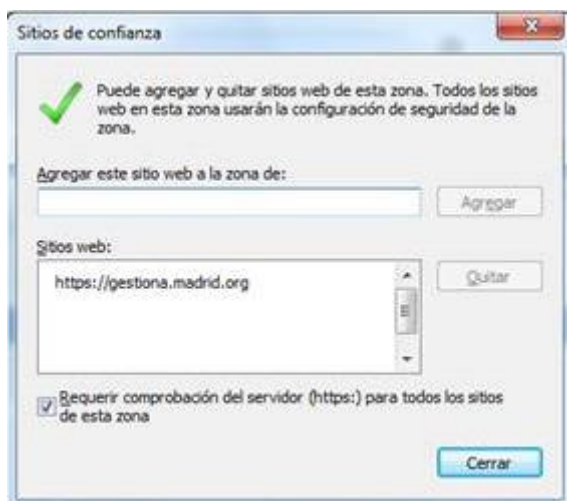


## Comunidad de Madrid

Al pulsar el botón “Sitios”, se abrirá la siguiente ventana, donde deberá añadir la dirección <https://gestiona.madrid.org> y pulsar el botón “Agregar”.



Al pulsar el botón “Agregar”, la dirección indicada pasará al campo “Sitios web”, tal y como se muestra en la siguiente captura de pantalla.



Una vez realizados estos cambios en la configuración deberá reiniciar el navegador

Nota: las opciones de menú y capturas de pantalla pueden cambiar en las distintas versiones del navegador.

### 7.- Si he cumplimentado y tramitado varias solicitudes de una misma especialidad ¿A cuál de ellas se atenderá?

La última solicitud presentada, siempre y cuando cumpla con los requisitos que se indican en la convocatoria, será la que tenga validez.



## Comunidad de Madrid

### 8.- Si he cumplimentado y tramitado solicitudes de varias especialidades ¿Se atenderá a todas ellas?

En este caso, todas las solicitudes serán válidas siempre y cuando cumplan con los requisitos que se indican en la convocatoria, pero no se garantiza que el personal aspirante pueda realizar las correspondientes pruebas en cada especialidad.

### 9.- ¿Qué documentación he de presentar junto con el impreso de solicitud?

La información sobre la documentación a aportar junto con la solicitud se encuentra en la base cuarta de la convocatoria y en el apartado 4. "Documentación a adjuntar a las solicitudes", del Anexo IV de la misma.

En todo caso a la instancia de participación se debe acompañar:

1. Copia del título alegado para el ingreso en el procedimiento.
2. Justificante de pago de tasas o de exención de las mismas.
3. Si participa por el turno de reserva para personas con discapacidad, acreditación de la misma, y en su caso el dictamen vinculante del Centro base.
4. Copia del DNI o en el caso de no haber autorización la consulta por parte de la Administración.
- 5.- En caso de no ser español además deberán aportar la documentación que se incluye en el apartado 4.1.2 del citado anexo IV para acreditar la identidad de aquellos participantes que no posean la nacionalidad española.
6. La acreditación de los méritos a los que se hace referencia en el baremo. Con la siguiente puntualización.

Si ha participado en el último procedimiento selectivo convocado por Resolución de 6 de abril de 2016 de la Dirección General de Recursos Humanos y participa en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o en el Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, tendrá que aportar todos los méritos que haya perfeccionado con posterioridad al 26 de abril de 2016. Los participantes del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, los perfeccionados con posterioridad al 4 de mayo de 2016.

Si no se ha participado en el procedimiento anterior deberá aportar toda la documentación que estime oportuna para su valoración

## **TRAMITACIÓN TELEMÁTICA**

### 1. ¿Cómo puedo obtener un certificado electrónico?

Toda la información necesaria para su obtención la puede obtener en el portal personal +educación, al que puede acceder: [www.madrid.org/edu\\_rrhh](http://www.madrid.org/edu_rrhh), Tramitación electrónica. Puede acceder a través del siguiente enlace: [Tramitación electrónica](#)

*Por incompatibilidad con algunos navegadores, se recomienda la instalación de [AutoFirma](#) en su equipo, para evitar problemas en la firma de los documentos.*



## Comunidad de Madrid

### 2. Después de haber presentado la solicitud telemáticamente, me he dado cuenta de que me he olvidado incluir un documento. ¿Cómo puedo solucionarlo?

Existe un procedimiento en Tramitación Electrónica de la Comunidad de Madrid que permite adjuntar nueva documentación a cualquier solicitud ya presentada, siempre que se encuentre dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La opción “Aportación de documentos”, disponible en el apartado de “Tramitación electrónica”, de las fichas del Portal del Ciudadano, permite la aportación de documentos durante la tramitación del expediente en los plazos establecidos para ello.

Aquí le piden identificarse con certificado electrónico y puede acceder a las solicitudes que haya presentado. Identifique la solicitud a la que quiere añadir el documento y dentro de la columna “Acciones” pulse el enlace identificado con una carpeta de archivos. Aparecerá la ventana de acceso al Servicio de Aportación Telemática de documentos. Únicamente, debe cumplimentar el campo de observaciones, anexas los ficheros y pulsar el botón “Enviar”.

### 3. Tengo problemas para tramitar electrónicamente la solicitud y/o para acceder al Tablón Digital, ¿cómo puedo solucionarlo?

Toda la información relativa a los requerimientos del sistema la puede encontrar en la siguiente dirección: [configuración y software](#)

Para comprobaciones de los requisitos de software para la firma electrónica de la solicitud, acceda al siguiente enlace: [comprobación software](#)

En el caso de persistir el problema puede contactar con 012 **preferentemente por chat**, o bien por teléfono (91 580 42 60 para llamadas desde fuera de Madrid), o correo electrónico [atencionalciudadano@012.madrid.org](mailto:atencionalciudadano@012.madrid.org) El horario de atención para atender estas incidencias es de lunes a viernes de 8:00 a 22:00 h. y sábados, domingos y festivos de 10:00 a 22:00 h.

En el caso de persistir el problema deberá informar al 012 de la incidencia indicando los siguientes datos informáticos:

1. Datos personales: Nombre, apellidos y DNI.
2. Sistema operativo.
3. Navegador.
4. Certificado digital.
5. Hora del intento no logrado de tramitación.



## Comunidad de Madrid

### FASE DE OPOSICIÓN

**1. En esta convocatoria de oposiciones, ¿se van a mantener los mismos temarios que en las oposiciones anteriores?**

Sí. Son los que se especifican en la base 7.1. 2 de la convocatoria.

**2. ¿Dónde puedo encontrar los temarios de las especialidades convocadas?**

En la misma página web en la que se publica la convocatoria.

**3. ¿Cuáles son los currículos a los que debe hacer referencia la programación didáctica?**

Son los vigentes en la Comunidad de Madrid para el curso 2017/2018. Existe un enlace disponible, para su consulta, en la misma página en la que se publica la convocatoria.

### CALIFICACIONES EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

**4. ¿Cómo se califican las pruebas de la fase de oposición?**

La fase de oposición consta de dos pruebas eliminatorias (Primera prueba y Segunda prueba) y a su vez, cada una de ellas está dividida en dos partes (A y B).

#### **PRIMERA PRUEBA: Prueba de conocimientos**

Constará de dos partes (A y B), que se valorarán conjuntamente:

##### **PARTE A: Prueba práctica**

La calificación de la parte A de la primera prueba será de 0 a 10 puntos, con independencia del número de ejercicios que comprenda. Para la superación de esta prueba (Parte A: Prueba Práctica), los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 2,5 puntos.

##### **PARTE B: Prueba del temario.**

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos. Para la superación de esta parte (Parte B: Desarrollo por escrito de un tema), los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 2,5 puntos.

##### **Calificación total de la primera prueba para todas las especialidades.**

La calificación total de la primera prueba (Prueba de Conocimientos) será de 0 a 10 puntos, siendo ésta el resultado de sumar las calificaciones correspondientes a las dos partes de las que consta (A y B), ponderadas del siguiente modo:



## Comunidad de Madrid

a) Parte A. Prueba práctica: La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la nota obtenida en la Parte A por 0,7.

b) Parte B. Prueba del temario: La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la nota obtenida en la Parte por 0,3.

Para la superación de la primera prueba en su conjunto (prueba de conocimientos), los aspirantes deberán alcanzar una puntuación total, igual o superior a 5 puntos, siendo ésta el resultado de sumar las puntuaciones ponderadas correspondientes a las dos partes.

A estos efectos, la puntuación mínima obtenida en cada una de las partes, antes de su ponderación, deberá ser igual o superior a 2,5 puntos.

### **SEGUNDA PRUEBA PARA TODAS LAS ESPECIALIDADES:**

#### **Prueba de aptitud pedagógica**

##### Calificación total de la segunda prueba.

La calificación total de la segunda prueba (Prueba de aptitud pedagógica) será de 0 a 10 puntos, siendo ésta el resultado de sumar las calificaciones correspondientes a las dos partes de las que consta (A y B) ponderadas del siguiente modo:

Parte A. Presentación y defensa de una programación didáctica: La calificación obtenida en esta parte se multiplicará por 0,3.

Parte B. Preparación y exposición oral de una unidad didáctica ante el tribunal: La puntuación obtenida en esta parte se multiplicará por 0,7.

Para la superación de esta segunda prueba, los aspirantes deberán alcanzar una puntuación global ponderada igual o superior a cinco puntos.

### **5. ¿Cómo se obtiene la calificación de la fase oposición?**

La nota final de la fase de oposición se expresará en números de 0 a 10 y será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de esta fase, [(primera prueba + segunda prueba) dividida entre 2], cuando todas ellas hayan

sido superadas, siendo necesario haber obtenido, al menos, 5 puntos para poder acceder a la agregación de la puntuación obtenida en la fase de concurso.

### **6. ¿Cómo se calcula la puntuación global en el procedimiento selectivo?**

A aquellos candidatos que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso. La puntuación global será el 60% para la fase de oposición y 40% para la fase de concurso. El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones, será la puntuación global.





## Comunidad de Madrid

Puntuación global = Fase de oposición 60% + Fase concurso 40%.

### **BAREMO DE MÉRITOS Y DOCUMENTACIÓN**

#### **1. Me presenté a las oposiciones en la convocatoria de 2016, ¿tengo que presentar toda la documentación justificativa de los méritos alegados?**

Los aspirantes que hubieran participado en dicho procedimiento por la misma especialidad, mantendrán la puntuación definitiva obtenida en la fase de concurso y que figura en la Resolución por la que se hizo pública dicha puntuación, a excepción del apartado 1 “Experiencia docente previa”, cuya puntuación se recalculará de oficio.

En cualquier caso, los participantes en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y en el Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas deberán aportar la documentación justificativa de los méritos que hayan perfeccionado con posterioridad al 26 de abril de 2016 y al 4 de mayo de 2016 para los participantes en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, fechas de finalización del plazo de presentación de solicitudes del procedimiento selectivo en el que participaron.

Puede consultar la puntuación del baremo alcanzado en 2016, según Resolución definitiva del mismo, en el portal personal +educación, siguiendo la siguiente secuencia: [www.madrid.org/edu\\_rrhh](http://www.madrid.org/edu_rrhh), “Funcionarios docentes”, “Procesos selectivos”, “Oposiciones 2018”, “Baremos anteriores”.

#### **2. ¿Qué documentación debo presentar para justificar la experiencia docente obtenida en centros públicos de la Comunidad de Madrid? ¿Y en otras Comunidades Autónomas?**

La experiencia docente en la Comunidad de Madrid deberá ser certificada por la Dirección de Área Territorial a la que pertenezca su actual centro de trabajo. Si no está trabajando en la actualidad, debe dirigirse a la Dirección de Área Territorial a la que pertenezca el último centro en el que trabajó.

Los servicios prestados en otras Comunidades Autónomas deben ser certificados por el órgano competente de la Administración Educativa correspondiente.

#### **3. Estoy habilitado para impartir docencia bilingüe en la Comunidad de Madrid, ¿dónde tengo que indicarlo?**

En el apartado 5C de la solicitud de admisión. Debe adjuntar el certificado que lo acredita junto con el resto de la documentación.



## Comunidad de Madrid

### **4. He trabajado como profesor en un colegio en el extranjero. ¿Esta experiencia se valora como mérito en los procesos selectivos? ¿Cómo debo acreditarla?**

Sí, tal y como se establece en el Anexo V de la convocatoria:

- Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificado expedido por los órganos competentes en materia de educación de los respectivos países, o por la Administración General del Estado español en el exterior, en el que deberá constar el tiempo de prestación de servicios (con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos) y el carácter del Centro: público o privado y el nivel educativo. Dichos certificados deberán presentarse en lengua castellana, sino fuera así, el citado certificado deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina correspondiente) al castellano sin perjuicio de que la Dirección General de Recursos Humanos pueda recabar informes complementarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados.

### **5. ¿Se valora la experiencia docente en universidades españolas? ¿Cómo se justifican?**

Sí. Los servicios prestados en universidades españolas y centros adscritos a las mismas, se valoran en el apartado 1.2 del Baremo y se justifican mediante un certificado expedido por la autoridad académica o administrativa a quien corresponda esta competencia, acompañado de certificado de vida laboral.

### **6. Mi relación de trabajo con la Comunidad de Madrid es a través de un contrato laboral. ¿Debo acreditar la experiencia docente con algún documento?**

Sí. Presentarán estos dos documentos:

-Fotocopia del contrato laboral en el que figure la categoría por la que ha sido contratado.

-Certificado del Director del Centro con el Visto Bueno del Servicio de Inspección Educativa, haciendo constar el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.

En el caso de Centros que no estén actualmente en funcionamiento, o el aspirante sea miembro de una cooperativa, la experiencia podrá justificarse, en defecto del certificado del Director del Centro, mediante certificado expedido por el Servicio de Inspección Educativa, en el que se haga constar nivel educativo, duración real de los servicios, con las fechas exactas de inicio y finalización.

### **7. ¿Qué requisitos son necesarios para que los títulos extranjeros tengan validez?**

La información pertinente viene recogida en la Base 3.2.7 de la convocatoria.



## Comunidad de Madrid

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse obtenido su correspondiente credencial de homologación según el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, o bien, haberse obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional regulada al amparo del Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de septiembre de 2005 y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo de 20 de noviembre de 2006, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado.

### **8. ¿Se valoran los cursos o actividades de formación?**

En esta convocatoria, en el apartado III. Otros Méritos, del baremo de méritos, se valoran la realización y participación en actividades de formación, así como el dominio de idiomas extranjeros.

### **9. Las fotocopias que se aporten para justificar los méritos, ¿deben estar compulsadas?**

No será necesario que la documentación que presenten los aspirantes para justificar los méritos alegados sean documentos originales ni fotocopias compulsadas, pudiéndose, en la fase de presentación de solicitudes, presentar fotocopias simples de dichos documentos, a excepción de los méritos alegados en el apartado 3.5 “Méritos Artísticos” que deberán presentar la documentación original que aleguen por el mismo.

No obstante, los originales pueden ser requeridos a los participantes en cualquier momento.

### **10. ¿Se puede recuperar la documentación presentada en el procedimiento selectivo?**

La documentación que presenten los aspirantes para la valoración de sus méritos en la fase de concurso, podrá ser recuperada por los mismos en el lugar y durante el plazo que se determinen por la Dirección General de Recursos Humanos, únicamente cuando se trate de documentos originales, y siempre y cuando no se haya interpuesto recurso por parte de algún aspirante, en cuyo caso podrá ser retenida a efectos de comprobación o prueba.

En el supuesto de que la documentación no sea retirada en el plazo establecido, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo por tanto de este derecho.



## Comunidad de Madrid

La programación didáctica, aunque se trate de documentación original, no será devuelta a los aspirantes por formar parte de las pruebas del procedimiento de selección

### **ASPIRANTES A INTERINIDAD**

#### **1. En caso de no ser seleccionado, deseo formar parte de las listas de aspirantes a interinidad, ¿cómo puedo solicitarlo?**

Debe solicitarlo marcando la casilla C del apartado 5 de la solicitud de admisión en las pruebas selectivas.

También deberá presentarse, entendiéndose por presentarse haber realizado parte o la totalidad de las pruebas integrantes de la fase oposición.

Si no es seleccionado y cumple los requisitos establecidos en la legislación vigente, pasará a formar parte de dichas listas.

#### **2. En el caso de no ser seleccionado/a, ¿para formar parte de las listas de interinos de varias especialidades tengo que presentar tantas solicitudes de admisión como especialidades en las que desee estar?**

Si no figura en la listas de interinos del curso 2017-2018 solamente se tendrá en cuenta, a efectos de figurar en la lista de interinos, la especialidad en la que el aspirante realice las correspondientes pruebas y por tanto, en caso de no ser seleccionado, solamente se le incluirá en la lista de interinos de esa especialidad. En este caso no procederá la devolución de las tasas por derecho de examen si ha presentado más de una solicitud.

Por el contrario, **si ya formara parte de las listas de interinos**, generadas a partir de procesos selectivos anteriores, de varias especialidades y no hubiera decaído durante el curso 2017-2018, bastará con presentar una única solicitud, referida a uno de los cuerpos y/o especialidades convocados y conservarán el derecho a no decaer de la otra u otras listas de las que formen parte, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Para las especialidades del mismo cuerpo al que se presenta: La puntuación de méritos se actualizará con la obtenida en la especialidad del cuerpo por el que se presente.
- Para las especialidades de distinto cuerpo al que se presenta: Para actualizar las puntuaciones de méritos de otros cuerpos y especialidades, convocados en la presente Resolución y en los que figure en listas deberá presentar la solicitud que se publique al efecto y la documentación que se establezca en la Resolución de esta Dirección General de Recursos Humanos por la que se regule la formación de las listas de aspirantes a interinidad para el curso 2018-2019. Junto con la correspondiente solicitud, deberán aportar la documentación justificativa de los méritos correspondientes al Apartado I (Experiencia Docente) y al Apartado II (Formación Académica) del baremo de méritos que figura como Anexo V en esta Resolución. No será necesario acreditar los méritos correspondientes al Apartado III, ya que se



## Comunidad de Madrid

aplicará la puntuación obtenida para ese apartado en el baremo de la especialidad por la que se presente al proceso selectivo. En el caso de no presentar esta solicitud o de no acreditar los méritos indicados, la puntuación de los Apartados I y II será de cero puntos

**3. Durante el curso 2017-2018 he formado parte de la lista de interinos en varias especialidades convocadas en este proceso selectivo, pero tengo pensado presentarme por otra especialidad. Para el próximo curso, en el caso de no ser seleccionado, ¿seguiré estando en todas esas listas?**

Sí, es suficiente con presentarse a una especialidad del mismo cuerpo para conservar el derecho a no decaer de las otras de las que se formara parte siempre que esas listas provinieran de procesos selectivos y siempre que no hubiera decaído de las citadas listas durante el curso 2017-2018.

Si se presenta por otro cuerpo distinto deberá actuar según lo establecido en el Título IV, punto 3b.

**4. He marcado la casilla para pasar a formar parte de las listas de interinos. En caso de no ser seleccionado, ¿tengo que hacer alguna otra gestión?**

Sí. Debe estar pendiente de la publicación de la "Resolución por la que se dictan instrucciones y se establece el calendario para la asignación de puestos docentes a los maestros sin destino para el curso escolar 2018-2019 en los centros públicos de la Comunidad de Madrid. Esta publicación está prevista para el próximo mes de mayo de 2018.

Todos los opositores que soliciten formar parte de las listas de aspirantes a interinidad deben participar en este procedimiento.

**5. En el caso de no ser seleccionado/a, ¿qué nota de oposición se tiene en cuenta a la hora de calcular mi puntuación para la lista de interinos de una especialidad?**

Se tiene en cuenta la mejor nota de la fase de oposición obtenida en esa especialidad en los últimos 10 años o 5 últimas convocatorias.

**6. Aprobé la fase de oposición en el procedimiento selectivo inmediatamente anterior en una especialidad de las convocadas en 2018, ¿tengo obligación de presentar solicitud de participación en el procedimiento selectivo de 2018 para poder formar parte de las listas de aspirantes a interinidad para el curso 2018-2019 en dicha especialidad?**

Tal como se incluye en la Base cuarta de la resolución, los participantes que figuren en alguna de las listas de interinos del curso 2017/18, derivadas de procesos selectivos, para ingreso en los correspondientes cuerpos y especialidades que se convocan en 2018, presentaran una única solicitud, referida a uno de los cuerpos y/o especialidades



## Comunidad de Madrid

convocados y conservarán el derecho a no decaer de la otra u otras listas de las que formen parte, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Para las especialidades del mismo cuerpo al que se presenta: La puntuación de méritos se actualizará con la obtenida en la especialidad del cuerpo por el que se presente.
  
- Para las especialidades de distinto cuerpo al que se presenta: Para actualizar las puntuaciones de méritos de otros cuerpos y especialidades, convocados en la presente Resolución y en los que figure en listas, el participante deberá presentar la solicitud que se publique al efecto y la documentación que se establezca en la Resolución de esta Dirección General de Recursos Humanos por la que se regule la formación de las listas de aspirantes a interinidad para el curso 2018-2019. Junto con la correspondiente solicitud, deberán aportar la documentación justificativa de los méritos correspondientes al Apartado I (Experiencia Docente) y al Apartado II (Formación Académica) del baremo de méritos que figura como Anexo V en esta Resolución. No será necesario acreditar los méritos correspondientes al Apartado III, ya que se aplicará la puntuación obtenida para ese apartado en el baremo de la especialidad por la que se presente al proceso selectivo. En el caso de no presentar esta solicitud o de no acreditar los méritos indicados, la puntuación de los Apartados I y II será de cero puntos.

Los participantes que se encuentren en cualquiera de los supuestos anteriores deberán realizar parte o la totalidad de las pruebas integrantes de la fase de oposición de la especialidad por la que se presenten, así como marcar obligatoriamente el apartado 5c) de la solicitud de participación en este proceso selectivo.

### **OTROS**

#### **1. ¿Si pertenezco al colectivo de “Familia numerosa” o de “Víctima de violencia de género” estoy exento/a de abonar la tasa por derechos de examen?**

El pertenecer a familia numerosa o ser víctima de violencia de género no da derecho a la exención del pago de tasas.

La tasa por derechos de examen para la selección del personal docente al servicio de la Comunidad de Madrid y la adquisición de la condición de catedrático, aplicable a este procedimiento, recogida en el Capítulo XXX artículo 177, del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, recoge, solamente, las siguientes excepciones, aportando la documentación requerida:

- 1.- Las personas que se encuentren en situación de desempleo. Deben adjuntar copia de la demanda de empleo y además, acreditar, mediante certificado o informe de los Servicios Públicos de Empleo las siguientes circunstancias: que el interesado demanda empleo, que lleva, al menos, inscrito seis meses de manera ininterrumpida



## Comunidad de Madrid

en el citado Organismo, que no hubiera rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

2.-Las personas con discapacidad acreditada de grado igual o superior al 33% o una incapacidad permanente en grado total para una profesión distinta a la docente.

Las personas con discapacidad, deberán aportar: fotocopia de la tarjeta vigente acreditativa del grado de discapacidad expedida por el órgano competente o certificado actualizado acreditativo de la discapacidad expedidos por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, en el que se indique el grado de discapacidad.

En el caso de los aspirantes con discapacidad reconocida en alguno de los centros dependientes de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, solamente tendrán que aportarlo si no autoriza a la Administración la consulta del grado de discapacidad.

En el caso de una situación de incapacidad permanente en grado total, en una profesión distinta a la docente, fotocopia de la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

3.-Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme, o en virtud de una resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación afectiva, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos o fallecidos de acuerdo con la Disposición Final Quinta de la Ley Orgánica 9/2015 de 28 de julio, que añade una nueva letra al apartado 5 del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

### **2. ¿Quién tiene que presentar el dictamen vinculante de discapacidad?**

Los aspirantes que participen por este turno y tengan reconocido su grado de discapacidad a través de los Centros Base de Atención a personas con discapacidad de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, no deberán aportar el citado dictamen vinculante, dado que será solicitado de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos.

Los aspirantes que participen por este turno y tengan reconocido su grado de discapacidad a través de los órganos competentes en materia de discapacidad de otras Comunidades Autónomas, deberán aportar el citado dictamen vinculante.

### **3. ¿Cuáles son los requisitos para participar por la reserva para personas con discapacidad?**

1. Las personas que cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado 3.2.9 de la base tercera del Título I de la convocatoria, quieran participar por el turno de reserva para personas con discapacidad deberán manifestar su opción en el recuadro



## Comunidad de Madrid

“Reserva para discapacitados” del apartado 1 de la solicitud de participación en esta convocatoria.

Los aspirantes que concurren por esta reserva no podrán presentarse a la misma especialidad por el turno libre.

2. Asimismo, deberán presentar un dictamen vinculante de las condiciones psíquicas, físicas o sensoriales, expedido por el equipo multiprofesional competente, las personas declaradas en situación de incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente, deberán presentar la Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

La aportación del dictamen o de la resolución se hará durante el plazo de presentación de solicitudes o bien en el plazo de subsanación de errores de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

El dictamen vinculante deberá contener los aspectos siguientes:

- a) Que el grado de discapacidad es igual o superior al 33%.
- b) Cumplimiento de las condiciones de aptitud personal o capacidad funcional en relación con el puesto de trabajo.
- c) Necesidad de adaptaciones de tiempo y/o medios materiales para la realización de las pruebas, en su caso.

La falta de aportación del dictamen vinculante comportará la inclusión del aspirante en el listado de admitidos en turno libre y la improcedencia de hacer las adaptaciones solicitadas.

### **4. No poseo la condición oficial de persona con discapacidad, pero necesito una adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas, ¿qué documento debo aportar?**

Además de indicarlo en el apartado “tipo de adaptación” de la solicitud, deberá aportar certificado médico oficial en el que conste la circunstancia que ocasiona la necesidad y las necesidades de adaptación de tiempo y/o medios materiales para la realización de las pruebas.

### **5. ¿Cómo puedo informarme de las publicaciones que realizan los tribunales, sin tener que acudir a la sede?**

En el “tablón electrónico” de los tribunales. Para acceder al tablón electrónico es necesario estar en posesión de uno de los certificados electrónicos reconocido por la Comunidad de Madrid.





## Comunidad de Madrid

Toda la información relativa a requerimientos informáticos la puede obtener en la siguiente dirección: [Tablón digital](#)

### **6. Los aspirantes a especialidades de idiomas, ¿en qué idioma tienen que elaborar y defender la unidad didáctica?**

Deberán realizar todas las pruebas de la fase de oposición en el idioma correspondiente.

### **CERTIFICADO DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES**

#### **1.- ¿Por qué tengo que presentar un certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales?**

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada en su redacción mediante la Ley 26/2015, de 28 de julio, establece en su artículo 13.5 que: “Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual...”.

A tal efecto, quien pretenda el acceso a profesiones, que requieran el contacto habitual con menores, deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

#### **2.-¿Cómo puedo acreditar que no he sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual?**

Existen dos posibilidades:

1) Autorizar a la Administración la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales, que lo puede hacer cumplimentando la casilla 6 de la solicitud de participación.

2) En caso contrario, ha de presentar directamente el certificado. Puede encontrar toda la información para su solicitud en el siguiente enlace:

[Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual](#) . Si lo solicita telemáticamente, lo obtendrá de forma inmediata, pero se requiere certificado electrónico. Si lo solicita de forma presencial, tardarán varios días, por lo que deberá solicitarlo con antelación para cumplir con los requerimientos establecidos en esta convocatoria.



## Comunidad de Madrid

### **3. ¿En qué momento tengo que acreditar que no he sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual?**

Si ha seleccionado la opción de autorizar a la Administración prevista en el apartado 6 de la solicitud, NO debe presentar ningún certificado, la Consejería de Educación e Investigación recabará la información.

En el caso de no haber autorizado la consulta deberá presentar certificación negativa emitida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales:

- Si supera la fase de oposición y concurso, en el momento de presentar la documentación establecida en el Anexo VIII de la convocatoria.
- Si no es seleccionado y ha solicitado formar parte de las listas de aspirantes a interinidad, al efectuar el nombramiento
- Si participo por el turno de adquisición de nuevas especialidades debe presentarla junto con la solicitud de participación.